

## ALGUNOS CARACTERES DE LA CORTE EN ESTE PERIODO

Durante los cuatro años que iniciaron el porfirismo -1877 a 1880- la Corte tuvo que superar graves problemas. Considera Daniel Cosío Villegas que la justicia federal no solamente estuvo apoyada en "la sabiduría jurídica de Vallarta", sino en varios ministros que perduraron de los años anteriores de la restauración de la República -como Ignacio Ramírez e Ignacio Manuel Altamirano- los que, si bien no tenían el nivel académico del ilustre jurista jalisciense, sí tenían tanto o más prestigio político y cultural que éste. Todos ellos contribuyeron a que fuese consolidada "la penosísima primera presidencia de Porfirio Díaz, expuesta a desplomarse en cualquiera de sus meses iniciales y que sale, como de milagro, de su primera gran prueba, con la elección presidencial de 1880".<sup>1</sup> Además, ingresaron al alto Tribunal ministros tan capaces como Antonio Martínez de Castro y Protasio P. Tagle, "que no tienen por qué sentirse jurídicamente inferiores a Vallarta".<sup>2</sup>

Estos ministros que integraron la Corte a inicios del porfirismo -dice Cosío Villegas-- "son, además, independientes, alardean de serlo y han luchado por hacer del judicial un poder que trate de igual a igual con los otros dos, especialmente el Ejecutivo. Ignacio Ramírez, por añadidura, había participado al lado de Iglesias en los amparos de Morelos y Puebla". Sin embargo, hacia 1881 son substituidos "por gente nueva y de poco relieve, ajena, además, a la tradición de arrogante independencia del Poder Judicial" y en ese año "la Corte no logra integrarse de modo cabal; por eso el Congreso se ve obligado, en mayo de 1881, a decretar que mientras era posible cubrir las vacantes entonces existentes, la Primera Sala podía funcionar con sólo tres magistrados".<sup>3</sup>

La verdad es que Vallarta tenía una larga tradición antilerdista y fue "miembro activo, constante e íntimo de la conspiración que preparó la revuelta de Tuxtepec". Porfirio Díaz favoreció su candidatura a la presidencia de la Corte y el hecho de que "Vallarta condicione su aceptación a que se reforme la Constitución para quitarle al presidente de la Corte la función de sustituir al Jefe del Ejecutivo, debió probarle a Díaz que en Vallarta tenía un colaborador y no un rival. Todo esto hizo al Vallarta de 1878 uno de los mejores candidatos a la presidencia en las elecciones de 1880".<sup>4</sup>

Agrega Cosío Villegas que

no sólo, pues, porque Vallarta había sido uno de los iniciadores de la revuelta Tuxtepecana...sino porque podía resultar uno de sus principales beneficiarios, debió conducirlo a comenzar a exponer en la Corte la filosofía política de la estabi-

---

<sup>1</sup> Cosío Villegas Daniel, *Historia Moderna de México. El Porfiriato. La vida política interior*. Primera Parte. México-Buenos Aires, Ed. Hermes. 1970. p. 27.

<sup>2</sup> Cosío Villegas Daniel, *Op.cit.* p. 28.

<sup>3</sup> *Ibidem*, pp. 28-29.

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 28.

lidad y del orden que el porfiriato adoptaría firmemente como suya. Es verdad que Porfirio Díaz no lo hizo su candidato, pero todavía podía serlo en 1884, cuando Vallarta tendría escasos 54 años. En esa misma línea de pensamiento, debió parecerle claro que con el terreno ya abonado por los cuatro años presidenciales de Díaz, Manuel González, más pronto y directo, acentuaría el tono disciplinario de su gobierno.<sup>5</sup>

Estima Cosío Villegas que Vallarta veía "con verdadero horror que se comenzaran a hurgar los títulos de legitimidad de las autoridades federales y locales", pues incluso estaba en entredicho la legalidad de su presidencia de la Corte, puesto que a ella había llegado mediante unas elecciones convocadas por una autoridad de hecho, como sin duda lo había sido el General Juan N. Méndez.<sup>6</sup>

En opinión de Cosío Villegas, Vallarta resultó ser uno de los primeros grandes ideólogos del porfirismo, tanto por su rechazo a la tesis de la incompetencia de origen como por otras de sus tesis sostenidas en la Corte, entre ellas la de la libertad de imprenta.<sup>7</sup> Hay un punto en el cual Vallarta no siguió la corriente inevitable de la historia: el de la incapacidad de los estados para superar la anarquía y la paz interior. El plan de Tuxtepec condenó al Senado y Vallarta estimaba que éste no podía conocer de los conflictos interiores de un estado, punto que fue una de las causas de la revuelta Tuxtepecana.<sup>8</sup> Las relaciones entre la Federación y los estados seguía siendo un campo oscuro en el que habían incursionado políticos y juristas. José María Iglesias, al interpretar la Constitución, pensó que la Corte debía ser la autoridad legal superior para enderezar la vida política nacional, o sea, una autoridad federal. En cambio, Vallarta intentó volver a la autoridad local, a pesar de que todo indicaba el fortalecimiento inevitable de la autoridad central, lo cual "tenía que dar lugar a otra autoridad superior, sólo que de hecho: la del dictador".<sup>9</sup>

Los hechos que condujeron a la instalación de la Suprema Corte el 1 de junio de 1877, sin haber sesionado desde el 19 de noviembre de 1876, fueron los siguientes: el 23 de noviembre de este último año, "el general segundo en jefe del ejército constitucionalista, Juan N. Méndez, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión", -en cumplimiento del artículo 5 del plan de Tuxtepec, conforme a las leyes de 12 de febrero de 1857 y 23 de octubre de 1872- convocó a elecciones para diputados al Congreso de la Unión, presidente de la República y presidentes y magistrados de la Suprema Corte de Justicia. También se elegirían al fiscal y al Procurador General de la Nación. El Congreso se instalaba el 12 de marzo de 1877 y ante él harían la protesta todos los funcionarios "de guardar y hacer guardar la Constitución, su acta de reforma y el plan de Tuxtepec".<sup>10</sup>

Así pues, varios magistrados que estaban en la Corte en octubre de 1876 fueron depuestos de sus cargos debido a su colaboración con el presidente de la República, Sebastián Lerdo de Tejada, como fue el caso del eminente jurista José María Lozano y hubo otros que se negaron a protestar el cumplimiento del plan de Tuxtepec, como el magistrado García Ramírez.<sup>11</sup> La Corte y la inamovilidad de los magistrados quedaron rotas y solamente persistieron los antiguos ministros que protestaron el cumplimiento del plan de Tuxtepec -el 11 de mayo de 1877- ante la Cámara de Diputados. Interesante es que el antiguo fiscal de la Corte, Manuel Alas, fue electo magistrado y cesó de su cargo anterior en el que tenía facultades para actuar de oficio.

El 1 de junio de 1877 la Suprema Corte celebró su primera sesión presidida por Ignacio Luis Vallarta, asistiendo los siguientes ministros: Pedro Ogazón, Antonio Martínez de Castro, Protasio Tagle, Miguel Blanco, Ignacio Ramírez, José María Bautista, Ignacio M. Altamirano, Ezequiel Montes y los supernu-

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 28.

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 30.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 31.

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 26.

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 32.

<sup>10</sup> Dublán Manuel y José María Lozano, *Legislación Mexicana*, XIII, México, Imprenta y litografía de Eduardo Dublán y Comp. 1886 pp. 120-122.

<sup>11</sup> *El Foro*, Periódico de Jurisprudencia, Legislación y Ciencias Sociales. I, Segunda Epoca, México, Imprenta de Jesús y Zapain, 1877. 19 de junio de 1877 (p. 447); 16 de mayo de 1877 (p. 355); 3 de enero de 1877 (p. 4). Lozano participó al haber instalado su bufete particular en su propia casa habitación de la calle de Montecalgre 16, ciudad de México, desde diciembre de 1876.

merarios Simón Guzmán y Trinidad García. Vallarta hizo entonces esta declaratoria: "queda reinstalada la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos formada de los C.C. ministros reconocidos por el plan de Tuxtepec, reformado en Palo Blanco y por los que fueron electos en virtud de la convocatoria expedida al efecto".<sup>12</sup> De inmediato el ministro Ogazón obtuvo licencia -solicitada por el presidente de la República- para ocupar el cargo de ministro de la Guerra, mediante una votación tan cerrada que sólo se decidió por tener el presidente Vallarta voto de calidad. Ese mismo día fue considerado Altamirano como decano de la Primera Sala y presidente accidental de la Suprema Corte. El magistrado Montes fue declarado presidente de la Segunda Sala e Ignacio Ramírez de la Tercera.<sup>13</sup>

Durante todo el tiempo en que no sesionó la Suprema Corte, los juzgados de Distrito -en términos generales- sí laboraron.<sup>14</sup> Sin embargo, es de hacerse notar que los jueces de Distrito fueron designados de manera unilateral -aunque provisionalmente- por el ministro de Justicia, como los abogados Ramón Rosales en San Luis Potosí, Gregorio Fernández Varela en Querétaro y Rafael Villegas en Mazatlán. Luis G. Pacheco fue nombrado magistrado de Circuito de Sinaloa.<sup>15</sup> Incluso suscitó una polémica el nombramiento de Juez de Distrito en Oaxaca del sacerdote católico José María Cortés, habiendo opinado Ignacio Ramírez -en febrero de 1877, en su posición de ministro de Justicia- que sí tenía capacidad para ello "pues la Constitución no ve en el eclesiástico el carácter que se llama sacramental, sino el ejercicio de una profesión, y habiendo abandonado espontáneamente el C. Cortés la profesión sacerdotal, disfruta de todos sus derechos de ciudadano".<sup>16</sup> Esto le valió a Ignacio Ramírez serias críticas de la prensa liberal.

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal fue integrado -por designación de Porfirio Díaz- con el magistrado José María del Castillo Velasco, como presidente y por distinguidos juristas como Blas J. Gutiérrez Flores Alatorre, Eduardo G. Pankhurst y otros más. Para Castillo Velasco el nombramiento era casi una humillación, pues había sido constituyente, ministro de la Corte y su reputación académica era excelente. El 7 de mayo de 1877 estos magistrados -que tenían una designación provisional- presentaron su renuncia y manifestaron que "reconocemos la facultad que para hacer [los nombramientos] tiene el Presidente de la República, mientras éstos no se confieran por elección popular como previene la Constitución, que no dudamos será muy en breve puesta en práctica en este punto..." Sin embargo, Ignacio Ramírez, en su carácter de ministro de Justicia, contestó a los magistrados que, el Supremo Gobierno deseaba "continuar utilizando sus importantes servicios y estima en mucho el desinterés y patriotismo de que han dado una prueba solemne al firmar la mencionada renuncia". Así pues, el Tribunal quedó integrado en la misma forma y la renuncia no surtió efecto.<sup>17</sup>

La protesta de cumplir con el plan de Tuxtepec, reformado en Palo Blanco, fue motivo de controversia en la Cámara de Diputados. El sábado 26 de mayo de 1877, el distinguido abogado Joaquín Ruíz protestó ante la Cámara -para que fuese aprobada su credencial- que cumpliría ante todo con la Constitución de 1857, sus reformas y adiciones, pero con "el plan de Tuxtepec, reformado en Palo Blanco, en cuanto no se opusiera a la Constitución". Esta protesta provocó un caluroso debate y la Cámara finalmente aprobó su credencial por 103 votos a favor y 27 en contra.<sup>18</sup>

Esto ocurría en la Cámara de Diputados y también en muchos lugares del país, debido a la integración y remociones de jueces y magistrados. La situación creada por el triunfo del plan de Tuxtepec

<sup>12</sup> A.G.S.C.J.N. Libro arch. 94, Actas del Tribunal Pleno, del 1 de junio de 1877 al 31 de diciembre de 1878. En la Cámara, en mayo de 1877, el diputado José S. Arteaga propuso que los ministros de la Corte Ignacio Ramírez, Ignacio M. Altamirano, Ezequiel Montes, Simón Guzmán y José García Ramírez fuesen declarados que no habían perdido su carácter de magistrados y que debían continuar por el periodo de seis años a partir del momento de su elección y protesta. Pero la Cámara rechazó la propuesta por parecerle inútil, ya que era un hecho público y notorio su simpatía por el movimiento de Tuxtepec. Sin embargo, García Ramírez no se presentó a la Corte. *El Foro*, *Op. cit.* 16 de mayo de 1877, p. 355.

<sup>13</sup> Justo Sierra había sido designado por Iglesias en su carácter de presidente interino constitucional de la República, como redactor en jefe del *Boletín Oficial del Gobierno interino de los Estados Unidos Mexicanos*, e imprimió el primer número el 2 de noviembre de 1876. Justo Sierra el 9 de junio de 1877 es designado por el gobierno de Díaz como secretario de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia. *El Foro*, *Op. cit.*, p. 423.

<sup>14</sup> Hubo infinidad de amparos que aparecen fallados por los jueces de distrito sobre todas las materias: contra la pena de muerte, por la inexacta aplicación de la ley en asuntos civiles y criminales, contra la leva, contra impuestos, etc. Aparecen publicados en *El Foro*, *Op. cit.*

<sup>15</sup> *El Foro*, 23 de febrero de 1877, p. 139 y 24 de abril de 1877, p. 295.

<sup>16</sup> *Ibidem*, 22 de febrero de 1877, p. 135.

<sup>17</sup> *Ibidem*, 30 de mayo de 1877, p. 393.

<sup>18</sup> *Ibidem*, 29 de mayo de 1877, p. 391.

fue muy grave respecto al Poder Judicial. En algunos casos los nombramientos de Juez de Distrito los hizo el Gobernador o comandante militar en vez del Ministerio de Justicia, como en Chiapas, donde el general Enríquez designó al licenciado Rafael J. Gutiérrez con tal carácter y a algunos suplentes que carecían de título de abogado, habiendo en ello una "doble irregularidad".<sup>19</sup> Además, el Ministerio de Justicia llegó a destituir de su empleo a todos los empleados subalternos de la Suprema Corte, convirtiéndose, de hecho, en el órgano de máxima jerarquía administrativa del Poder Judicial de la Federación.<sup>20</sup>

Afortunadamente fueron declarados válidos todos los actos judiciales que se efectuaron durante la administración del presidente Sebastián Lerdo de Tejada, con excepción de los que fueren contrarios al plan de Tuxtepec, reformado en Palo Blanco, y aquellas sentencias que tuvieran como fundamento las facultades extraordinarias que se le concedieron.<sup>21</sup> Los términos en los juicios fueron suspendidos a partir del 21 de noviembre de 1876 hasta la reinstalación del juez o tribunal competente, debido a las circunstancias que hubo en la ciudad de México.<sup>22</sup> En febrero de 1877 el Ministerio de Justicia giró una circular a todos los jueces de distrito para que actuasen con mucha cautela en la suspensión del acto reclamado de aquellos juicios de amparo que les solicitaban, debido a que la sentencia de fondo que debía dictar la Suprema Corte dilataría hasta que ésta fuese reinstalada.<sup>23</sup>

Las sentencias de amparo dictadas entre 1877 y 1880 son conocidas por su publicación en los diarios, en los votos de Vallarta y debido a otros medios que han permitido su conocimiento. Pero de hecho fue interrumpido el Semanario Judicial de la Federación hasta que el Pleno del alto Tribunal dictó su reglamento en la sesión de 19 de agosto de 1881, ordenando que "continuará publicándose conforme a las siguientes bases..."<sup>24</sup>

Este fue uno más de los serios trastornos producidos por el triunfo del golpe militar de Tuxtepec. Durante los años de 1878 a 1880 los problemas que tuvo la Suprema Corte fueron muchos. Además, dos legislaciones estuvieron en estudio: una nueva Ley de Amparo y una Ley Orgánica Reglamentaria del artículo 96 de la Constitución, sobre la forma de ser designados los jueces de distrito y magistrados de circuito; pero ninguna de estas dos leyes fue aprobada en los años de este primer periodo de gobierno de Porfirio Díaz.

El 15 de abril de 1878, el Secretario de Justicia e Instrucción Pública, Protasio P. Tagle, contestó la comunicación de la Suprema Corte de Justicia de 6 de abril respecto al auxilio de la fuerza pública para la ejecución de las sentencias de amparo. En este y otros temas se advierten las fricciones que había entre el Poder Judicial Federal y el Ejecutivo, pues la Corte reprochaba a éste el no acatar los preceptos de la Constitución. Protasio P. Tagle indicaba a la Corte -de la que era ministro con licencia- que la secretaría a su cargo necesitaba no sólo tener a la vista copia fiel de la sentencia que debía cumplirse, sino también estaba en su derecho el apreciar la necesidad del auxilio pedido, pues el Ejecutivo Federal no puede tampoco constituirse en ejecutor mecánico e inconsciente de la justicia Federal.<sup>25</sup>

En enero de 1878, varios estados de la República se quejaron de que no había juez de Distrito debido a que la Suprema Corte no propuso ternas al Ejecutivo y éste no hizo nombramientos. Los designados en los primeros meses del triunfo de Tuxtepec eran sólo provisionales y faltaban jueces propietarios y suplentes. También hubo quejas porque la Corte no fallaba los juicios de amparo por falta de *quorum*.

La integración de la Suprema Corte fue un problema constante en los cuatro primeros años del porfirismo. El 28 de abril de 1878, la Corte revocó las licencias de que gozaban los magistrados Vallarta, Tagle y Trinidad García, que desempeñaban funciones en el Ejecutivo. Vallarta regresó al Tribunal, pero

<sup>19</sup> *Ibidem*, 2 de mayo de 1877, p. 319.

<sup>20</sup> Decreto firmado por Ignacio Ramírez como ministro de Justicia del gobierno de Tuxtepec, el 26 de diciembre de 1876. *Ibidem*, 3 de enero de 1877, pp.

2 y 3.

<sup>21</sup> Dublán y Lozano, XIII. Decreto de Ignacio Ramírez como ministro de Justicia de 14 de diciembre de 1876.

<sup>22</sup> *Ibid.* Decreto de Ignacio Ramírez como ministro de Justicia de 26 de diciembre de 1876.

<sup>23</sup> *Ibid.* Circular de Ignacio Ramírez de 8 de febrero de 1877.

<sup>24</sup> A.G.S.C.J.N. Libro de actas número 103, 1881, fojas 19 a 21.

<sup>25</sup> Dublán y Lozano, XIII, 15 de abril de 1878

los dos últimos renunciaron a la magistratura para continuar en el gabinete como secretarios de Justicia y de Gobernación respectivamente. El 11 de abril de 1878 fue declarado magistrado propietario Eleuterio Avila y ministros supernumerarios Genaro Garza García y Pascual Ortíz.

En agosto de 1879 la Corte no podía integrarse por la muerte de Ignacio Ramírez y las enfermedades de Martínez de Castro, Alas, Montes, Pedro Dionisio Garza y Garza y las ausencias de Garza García y Ortíz.

El 5 de agosto falleció Garza y Garza, que era Procurador General de la Nación, en tanto se supo que Ortíz estaba en Morelia y Garza García en Monterrey, decía el periódico *El Foro*, el 25 de agosto. Por otra parte, el 6 de octubre de 1880 se declararon ministros propietarios Ignacio Mariscal, Jesús M. Vázquez y Manuel Contreras y supernumerario Fernando J. Corona. Francisco Gómez del Palacio ocupó el cargo de procurador general de la Nación.<sup>26</sup> Pero Mariscal era en ese momento secretario de Justicia e Instrucción Pública y se le concedió una licencia para desempeñar su cargo de ministro de la Corte, la que le fue reiterada poco después por la Cámara de Diputados, ya instalada el 2 de diciembre de 1880 durante el régimen presidencial de Manuel González. Por ello la propia Cámara ordenó, el 30 de mayo de 1881, que "mientras se cubren las vacantes de la Suprema Corte de Justicia por los medios constitucionales, la Primera Sala podrá actuar con tres magistrados".<sup>27</sup>

Puede advertirse la crisis que tuvo la integración del alto Tribunal, sobre todo desde octubre de 1880, de tal suerte que ministros tan valiosos como Ignacio Ramírez, Ignacio M. Altamirano y varios más no fueron sustituidos por personalidades de su calidad. Un jurista de la talla de Ignacio Mariscal, de hecho no laboraba en la Suprema Corte. Una de las principales razones de la mala integración de ésta radicó en la participación de los magistrados en los seis ministerios que hubo en el gobierno de Díaz y en la enorme movilidad que éstos tuvieron, la que se reflejaba en la propia Corte.

Observa Cosío Villegas que

el gabinete, es decir, el grupo que debía trabajar con él más estrechamente, fue para Porfirio Díaz un problema que no acertó a resolver durante su primera presidencia. Desde luego, para los seis ministerios que entonces lo componían, tuvo veintidós secretarios, o sea, un promedio de algo más de tres y medio por cada puesto... De los seis ministros primitivos ninguno llegó al final y el tiempo que algunos duraron fue sorprendentemente breve... Díaz hizo cuanto esfuerzo le fue posible para conservar su primer gabinete y sólo prescindió de sus componentes cuando no parecía haber otra solución... Ignacio Ramírez prefirió continuar de magistrado, un puesto menos sujeto a los vaivenes presidenciales; la Corte obligó a Porfirio a deshacerse de Vallarta y difícilmente pudo haber tenido una paciencia mayor para soportar más prolongadamente a Tagle...<sup>28</sup>

De estos cuatro primeros años del porfirismo, la Corte trabajó en forma notable e independiente, de junio de 1877 a 1879, o sea, dos años y medio en que su actuación tuvo mucha semejanza con la labor que había tenido durante los gobiernos de Juárez y Lerdo en la restauración de la República, aunada a la gran altura académica que imprimió al Tribunal la cultura jurídica de Vallarta.

A principios de julio de 1877 el ministro Bautista propuso que los nombramientos de jueces de Distrito y de magistrados de Circuito los hiciera la Corte en forma exclusiva sin proponer ternas al Ejecutivo, lo que propició un enfrentamiento entre ella y éste. Fue un gesto de independencia del Poder Judicial Federal que no llegó a triunfar entonces, lo que lograría hasta 1917.<sup>29</sup>

Ejemplos de la brillantísima labor de la Corte entre 1877 y 1879 son los siguientes: El 1 de julio de 1878 fue discutido el amparo de Antonio Rosales, respecto a su procedencia en negocios civiles por inexacta aplicación de la ley -artículo 14, segunda parte, de la Constitución- siendo esa sesión una de las

<sup>26</sup> Dublan y Lozano, XIV, pp. 284-285. Gómez del Palacio renunció al cargo.

<sup>27</sup> *Ibid*, p. 787.

<sup>28</sup> Cosío Villegas, *Op. cit.*, p. 289-290.

<sup>29</sup> Véase acta del Pleno de la Suprema Corte de 4 de julio de 1877. A.G.S.C.J.N., Libro arch. 94, fojas 31-34. Véase también A.G.N., Caja 86, Legajo D. Exp. 1, Asuntos económicos. Asimismo la "*Memoria que el Secretario de Justicia e Instrucción Pública presenta al Congreso de la Unión*", comprende del 30 de noviembre de 1876 al 31 de diciembre de 1877". México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1878.

más lúcidas y brillantes que haya tenido el Pleno de la Corte en toda su historia. No sólo fue extraordinario el pensamiento y voto de Vallarta, sino también lo fueron las intervenciones de los ministros Ignacio Ramírez, Bautista, Montes, Martínez de Castro y Manuel Alas.<sup>30</sup> Cabe recordar el amparo solicitado por León Guzmán, resuelto el 23 de agosto de 1878 contra el voto de Vallarta, que estimó incorrecto que ocho diputados de la Legislatura de Puebla -integrada por diecinueve propietarios- dictaminaran el 22 de mayo de ese año que "ha lugar a formación de causa contra el ciudadano presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, licenciado León Guzmán". Fue mantenida en esa ocasión todavía la tesis de la incompetencia de origen.<sup>31</sup> En 1879 varios amparos fueron concedidos en forma liberal, como el resuelto el 21 de enero a favor de Luisa Oronoz, que en el centro de la ciudad de Zacatecas hacía frecuentes escándalos con "gente de mal vivir". La jefatura de policía le ordenó se fuera a habitar a un lugar apartado, pero la Corte la amparó. Integraban en ese entonces el Tribunal los ministros Vallarta, Altamirano, Ramírez, Montes, Ogazón, Bautista, Vázquez, Guzmán y Saldaña.<sup>32</sup>

El discurso de Ignacio M. Altamirano de 18 de junio de 1879, expuesto a nombre de la Suprema Corte de Justicia ante la Cámara de Diputados, en los funerales de Ignacio Ramírez, marcó el inicio del cambio en el alto Tribunal, época en que Vallarta empezó a triunfar en sus opiniones. Es verdad que éste le imprimía enorme altura académica, pero su espíritu de independencia para constituir un freno ante el Ejecutivo se debilitó. Esto se haría más patente en el siguiente año. Ramírez -al lado de Altamirano, Bautista, Alas, Montes y otros magistrados- era el alma que politizaba a la Corte y elevaba su posición como poder. Fueron elocuentes las frases de Altamirano respecto a Ramírez: "no fue jurisconsulto sino para defender al desvalido y para inscribir como legislador los grandes principios del derecho moderno, los grandes principios de la libertad humana para aplicarlos e interpretarlos como magistrado en la Suprema Corte, durante doce años de una judicatura luminosa, integérrima, gloriosísima, como lo reconoce la República y como lo asienta la historia".<sup>33</sup>

<sup>30</sup> Véase acta de 1 de julio de 1878, A.G.S.C.J.N. Libro arch. 94, fojas 256 v, 257 a 275 v.

<sup>31</sup> Véase A.G.N. Fondo S.C.J.N. cajas 275, Exp. 187.

<sup>32</sup> A.G.N. Fondo S.C.J.N. Caja 276, Exp. 184. El amparo a Luisa Oronoz se concedió por mayoría de votos.

<sup>33</sup> Altamirano Ignacio Manuel, *Obras completas. I: Discursos y brindis*. Edición y notas de Catalina Sierra Casasús y Jesús Sotelo Inclán, México, S.E.P. 1986, pp. 287-295. "Se ha dicho ya que Rabasa destaca con razón el hecho de que Ignacio Ramírez discurría con mucho tupe sobre cuestiones jurídicas que no entendía o acerca de las cuales estaba mal informado; a buen seguro que recordaría aquella su desafortunada intervención en el Constituyente en que manifestó sorpresa ante la función interpretativa de la Constitución que debía tener, justamente, la Corte, argumentando que equivaldría a dar al Poder Judicial la facultad de revisar las decisiones del Poder Legislativo, al cual, como buen jacobino, Ramírez le otorgaba la primacía y cierto aire de intocable.

Pero aparte de que en diez años Ramírez pudo aprender muchas cosas que ignoraba cuando fue constituyente, y aparte también, de que el único camino sería el de seguir paso a paso su actuación en la Corte para averiguar si entonces era en verdad incompetente, queda una consideración que muchos tomaríamos como decisiva: admitiendo que Ignacio Ramírez tuviera algunas fallas en su preparación jurídica, me parece que este país sería muy distinto de lo que ha sido y es hoy, si todos sus magistrados de la Corte hubieran tenido el calibre intelectual y moral de Ignacio Ramírez.

La historia, en cambio, confirma sobradamente una de las censuras de Rabasa; la de que hacer vicepresidente de la República al presidente de la Corte era empujarlo a una actividad política adversa al jefe del poder ejecutivo. Sebastián Lerdo de Tejada hizo política desde la presidencia de la Corte en contra del presidente Juárez, y José María Iglesias contra el presidente Sebastián Lerdo de Tejada; y cuando Ignacio L. Vallarta es electo presidente de la Corte en 1877, condiciona la aceptación de su candidatura a que Porfirio Díaz, presidente de la República, promueva la reforma constitucional para proveer a la sustitución presidencial en una forma distinta. Así de ansioso estaba Vallarta de que Díaz supiera que se proponía seguir un camino distinto al de sus antecesores y que Porfirio podía dormir tranquilo en consecuencia." Cosío Villegas, Daniel. *El historiador liberal México*, Fondo de Cultura Económica, 1984, Enrique Krauze (compilador), pp. 100-101